

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión: 2019-00677.

Causante: Ninfa Inocencia Castro Mora.

En atención al memorial que precede, en el que la apoderada de la parte interesada manifiesta desistir de la cautela otrora instada «sobre el inmueble objeto de la sucesión», y de conformidad con el párrafo 2.º del numeral 10.º del canon 597 del Código General del Proceso, el Juzgado, decide:

Cancelar la medida cautelar decretada; advirtiendo, que no habrá condena en costas por esta determinación, toda vez que como no se materializó el embargo dispuesto, estas últimas no se coligen causadas (numeral 8.º del canon 365 *ejusdem*).

Notifíquese,



Artemidoro Qualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **19 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds